

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución N° RE-06021 del 08 de septiembre 2021, se dispuso OTORGAR el PERMISO de aprovechamiento de FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO a los señores ALBA CECILIA ARISTIZABAL GÓMEZ, OLGA MERY ARISTIZABAL GÓMEZ, CLAUDIA OLIVA ARISTIZABAL GÓMEZ, DORA EMILCE ARISTIZABAL GÓMEZ, JOSÉ ARGEMIRO ARISTIZABAL GÓMEZ y JESÚS ARNULFO ARISTIZABAL GÓMEZ, identificados con cédula de ciudadanía número 43.556.523, 32.855.892, 32.854.323, 32.854.286, 8.649.226 y 70.385.765, respectivamente, en calidad de herederos legítimos de la causante, la señora AURA ELCIRA GÓMEZ GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía número 32.454.740, a través de su autorizada, la señora AURA MARGARITA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 32.390.521, en beneficio del predio denominado "La Pisuina", identificado con PK 1972001000001600085, ubicado en la vereda El Tesoro del municipio de Cocorná, para las especies reportadas a continuación, con un volumen bruto de 8.193 m³, cuyo fin será únicamente el uso doméstico. Permiso ambiental con una vigencia de cinco (5) meses.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03493 del 03 de junio de 2022, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)"

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

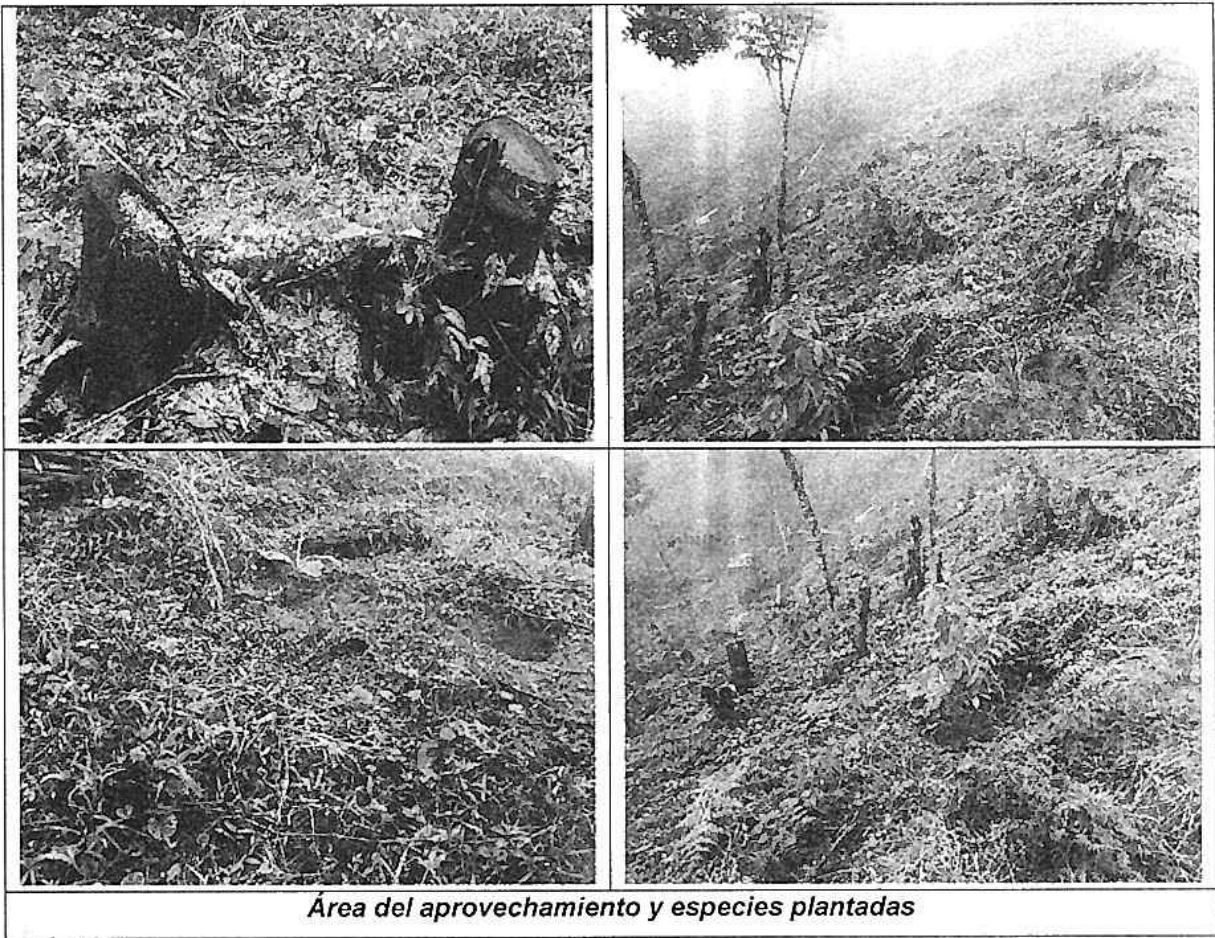
25. OBSERVACIONES:

El día 18 de mayo de 2022 se realizó visita de control y seguimiento al predio "La Piscina", en los lotes ubicados en las coordenadas geográficas -75° 11' 49.6" W 6° 2' 6.6" N, Z:1356msnm y -75° 11' 49.7" W 6° 2' 8.7" N, Z:1350msnm, de la vereda El Tesoro del municipio de Cocorná, identificado con el PK 1972001000001600085, con el fin de verificar las condiciones ambientales del predio y el cumplimiento de los requerimientos y obligaciones estipuladas en la Resolución No. RE-06021-2021 del 08/09/2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMESTICO en beneficio de Los herederos de la señora Aura Elcira Gómez Giraldo, como son: Alba Cecilia Aristizábal Gómez, Olga Mery Aristizábal Gómez, Claudia Oliva Aristizábal Gómez, Dora Emilse Artizábal Gómez, Jose Argemiro Aristizábal Gómez y Jesús Arnulfo Aristizábal Gómez, identificados con cédula de ciudadanía número 43.556.523, 32.854.323, 32.854.286, 8.649.226 y 70.385.765, respectivamente, a través de su autorizada, la señora Aura Margarita Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.390.521. Durante la visita ocular se pudo apreciar la siguiente situación.

- De acuerdo a la información suministrada por el señor Jose Argemiro Aristizábal Gómez, representante de la parte interesada y a lo observado durante la visita de campo, el aprovechamiento forestal se realizó en los lotes pertenecientes al señor Jesús Arnulfo Aristizábal Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.385.765 y de la señora Alba Cecilia Aristizábal Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.556.523, en las áreas autorizadas, acogiendo los requerimientos y las recomendaciones contenidas en la Resolución enunciada. En la siguiente tabla se describen las especies, número de individuos y volumen aprovechado.

Nombre científico	Nombre común	Número de arboles	Volumen bruto(m3)
<i>Piptocoma discolor</i>	GALLINAZO	8	2,141
<i>Vismia macrophylla</i>	CARATE	2	0,102
<i>Pourouma cecropiifolia</i>	CIRPO	10	4,803
<i>Myrsia sp</i>	ARRAYAN	1	0,339
<i>Hedyosmum colombianum</i>	SILVO SILVO	1	0,119
No identificado	SN	1	0,689
TOTAL		23	8,193

- Se aprecian varios tocones de los arboles aprovechados, de igual forma, se aprecia una amplia variedad de especies que se conservan en algunos claros. La madera producto del aprovechamiento, está siendo utilizada en la adecuación de una vivienda vecina al sector y en el cercamiento de los lotes.
- En la visita ocular al predio objeto del aprovechamiento, se pudo evidenciar que los lotes mantienen unas buenas condiciones ambientales, se evidencia un leve proceso regenerativo; en algunas zonas se observan árboles frutales, como guanábana, plátano, yuca y café, plantados recientemente, los residuos, producto del aprovechamiento fueron dispuestos en áreas acondicionadas para su descomposición, siendo agregados como materia orgánica al suelo.



- Las áreas asociadas a las rondas hídricas no presentan afectaciones por la actividad de apeo de árboles realizada en el predio, la vegetación conserva su estructura natural.

Verificación de cumplimiento de Requerimientos, obligaciones y recomendaciones: Resolución RE-06021-2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMESTICO"					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO: (...) OTORGAR el PERMISO de aprovechamiento de FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMESTICO a los señores ALBA CECILIA ARISTIZÁBAL GÓMEZ, OLGA MERY ARISTIZÁBAL GÓMEZ, CLAUDIA OLIVA ARISTIZÁBAL GÓMEZ, DORA EMILSE ARITIZÁBAL GÓMEZ, JOSE ARGEMIRO ARISTIZÁBAL GÓMEZ Y JESÚS ARNULFO ARISTIZÁBAL GÓMEZ, identificados con cédula de ciudadanía número 43.556.523, 32.854.323, 32.854.286, 8.649.226 y 70.385.765, respectivamente, a través de su autorizada, la señora Aura Margarita Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.390.521 (...)	18 de mayo de 2022	X			El aprovechamiento se realizó en un 100%, puesto que los árboles autorizados fueron apeados en su totalidad, en las especies, unidades y volumen permitido, su uso se está realizando en actividades domésticas dentro del mismo predio. El aprovechamiento de los árboles se ejecutó en los cinco

				(5) meses de vigencia del permiso.
ARTÍCULO SEGUNDO: (...) Se requiere el cumplimiento de las siguientes OBLIGACIONES : - Desramar y repicar los residuos forestales, incorporándolos al suelo como materia orgánica. (...) - La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, acuerdo 251 del 2011 de CORNARE (...)	18 de mayo de 2022	X		Los residuos y material vegetal, producto del aprovechamiento, fueron dispuestos en sitios adecuados para la descomposición de los mismos. La vegetación asociada a las rondas hídricas conserva su estructura natural.
ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR (...) Parágrafo: Si requiere la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento de árboles aislados, deberá SOLICITAR ante la Corporación, los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación(...)	18 de mayo de 2022	X		La madera no requiere permiso de movilización, ya que su uso es exclusivamente doméstico, dentro del mismo predio.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- El día 18 de mayo de 2022 se realizó visita de control y seguimiento al predio "La Pisuina", en los lotes ubicados en las coordenadas geográficas -75° 11' 49.6" W 6° 2' 6.6" N, Z:1356msnm y -75° 11' 49.7" W 6° 2' 8.7" N, Z:1350msnm, de la vereda El Tesoro del municipio de Cocorná, identificado con el PK 1972001000001600085, con el fin de verificar las condiciones ambientales del predio y el cumplimiento de los requerimientos y obligaciones estipuladas en la Resolución No. RE-06021-2021 del 08/09/2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMESTICO, en beneficio de de Los herederos de la señora Aura Elcira Gómez Giraldo, como son: Alba Cecilia Aristizábal Gómez, Olga Mery Aristizábal Gómez, Claudia Oliva Aristizábal Gómez, Dora Emilse Aritizábal Gómez, Jose Argemiro Aristizábal Gómez y Jesús Arnulfo Aristizábal Gómez, identificados con cédula de ciudadanía número 43.556.523, 32.854.323, 32.854.286, 8.649.226 y 70.385.765, respectivamente, a través de su autorizada, la señora Aura Margarita Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.390.521.
- El aprovechamiento se realizó en un 100%, puesto que, los árboles autorizados fueron apeados en su totalidad, en las especies, unidades y volumen permitido, la madera se está usando en actividades domésticas dentro del mismo predio.
- Los residuos y material vegetal, producto del aprovechamiento, fueron dispuestos en sitios adecuados para la descomposición de los mismos. La vegetación asociada a las rondas hídricas conserva su estructura natural.
- los requerimientos y obligaciones estipuladas en la Resolución No. RE-06021-2021 del 08/09/2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMESTICO, fueron cumplidos a cabalidad por los permisionarios.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."*

13. *"En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. *"Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

a. *Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

b. *Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-03493 del 03 de junio de 2022**, se precederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal doméstico, puesto que la vigencia del permiso se encuentra expirada y no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **051970638763**.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO OTORGADO a través de la Resolución N° RE-06021 del 08 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 051970638763, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

Parágrafo: Archivar una vez el presente Acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo los señores **ALBA CECILIA ARISTIZABAL GÓMEZ, OLGA MERY ARISTIZABAL GÓMEZ, CLAUDIA OLIVA ARISTIZABAL GÓMEZ, DORA EMILCE ARISTIZABAL GÓMEZ, JOSÉ ARGEMIRO ARISTIZABAL GÓMEZ y JESÚS ARNULFO ARISTIZABAL GÓMEZ**, identificados con cédula de ciudadanía número 43.556.523, 32.855.892, 32.854.323, 32.854.286, 8.649.226 y 70.385.765, respectivamente, en calidad de herederos legítimos de la causante, la señora **AURA ELCIRA GÓMEZ GIRALDO** identificada con cédula de ciudadanía número 32.454.740, a través de su autorizada, la señora **AURA MARGARITA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.390.521, según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De no ser posible la notificación personal, esta deberá hacerse en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Expediente: 051970638763

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.

Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental

Fecha: 13/06/2022

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01